

Domingo Guillamón principio por la lectura de la convocatoria, y  
 Gabriel Cuzpin } Dada cuenta del expediente intervido á instancia de Pedro  
 Blas Candel } Moscoso Candel y padre del moro á quien se llama Domingo Guillamón  
 del Regimiento de mil ochocientos ochenta y nueve, del cual fué  
 exceptuado y clasificado como soldado sustituto en la revisión  
 del presente por haber perdido la expedición alegada; para acendi-  
 tar la dote de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedi-  
 do; cuya expedición le ha otorgado el juez del acto de la clasi-  
 ficación y declaración de soldado; y enterado el Ayuntamiento  
 previa discusión por unanimidad acordó; la aprobación de  
 dicho expediente disponiendo ser remitido á la Comisión Provincial  
 según lo preceptuado en el art. 39 de la vigente Ley de Regimiento.

Con lo cual y habiéndose tratado los asuntos de la ca-  
 bolatoria de la misma sesión que firmaron los señores concu-  
 rrentes que salben de luego al Secretario Certificado

Gonzalo M. de la Cruz y Juan Antonio Pablos  
 Antonio Gomez y Marcos Gomez y Juan Thomas  
 Gabriel Cuzpin  
 Blas Candel  
 Domingo Guillamón

Trinidad Guillamón

Sesion extraordinaria del día 8 de Diciembre de 1890.  
 Sesión presentada.

- D. Gonzalo M. de la Cruz
- " Juan Antonio Pablos
- " Antonio Gomez
- " Marcos Gomez
- " Pablo Sassin
- " Francisco Gomez
- " Gabriel Cuzpin
- " Blas Candel
- " Domingo Guillamón

Los señores que componen este Ayuntamiento  
 en la Sala Capitular de la misma villa, reunidos al  
 mayor de votos bajo la presidencia del tenor alcalde  
 D. Gonzalo Moscoso Caballero, con objeto de celebrar  
 la presente sesion extraordinaria, para lo cual habian  
 sido citados con la formalidad de diez y siete días  
 previos, se dió principio por la lectura de la convocatoria  
 que ambas por unanimidad fueron aprobadas.

Dada cuenta de los Decretos oficiales recibidos an-  
 teriormente, el Ayuntamiento acordó, se cumplan todas las ordenes  
 y circulares, insertas en los mismos.

El Ayuntamiento quedó enterado de la disposición  
 dictada por la Real Orden del Ministerio de la Gobernación  
 de 27 de Noviembre último como resolución de lo puntual  
 dictado por varios puntos provinciales y gobernadores  
 en virtud del Real Decreto de adaptación de la Ley

